

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de febrero de dos mil veintidós

| | |
|-----------------------|--------------------------------------|
| Proceso | Verbal – Rescisión de contrato |
| Demandante | Sociedad Minera Malabar S.A.S. |
| Demandados | LACC Minerals S.A.S. |
| Radicado | 05001 31 03 008 2018 00335 00 |
| Tema | Cúmplase lo resuelto por el superior |
| Interlocutorio | 121 |

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín Sala Unitaria de Decisión Civil, que en providencia del 17 de enero de 2022 (Pdf11), confirmó la decisión proferida por esta agencia judicial el 08 de octubre de 2021, mediante la cual se declaró la prosperidad de la excepción previa de cláusula compromisoria.

Ejecutoriada la presente providencia, remítanse los oficios correspondientes al levantamiento de medidas cautelares ordenado y archívense las diligencias por no existir trámite pendiente.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)